

Resolución de 30 de marzo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza por la que se adoptan medidas relativas al acceso a las instalaciones de la Universidad de Zaragoza derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19

De conformidad con el Protocolo de actuación de la Universidad de Zaragoza relativo a la alerta sanitaria por el COVID-19, ante la evolución de la misma, y tras la promulgación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, amparado por lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto-ley y por las competencias y funciones recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelve lo siguiente:

Primero. Permanece vigente la suspensión de toda la actividad presencial en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, la Universidad de Zaragoza no se encuentra entre los sectores de actividad esencial contemplados en el mismo. No obstante, de conformidad con el citado artículo 9 del Real Decreto 463/2020, tampoco ha visto paralizada su actividad por el estado de alarma debido a que durante el período de suspensión ha de mantenerse activa a través de las modalidades a distancia y *online*, siempre que resulte posible.


En razón a estas previsiones no se considera aplicable el permiso previsto y regulado en el referido Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Tercero. No obstante lo anterior, habida cuenta que la actividad universitaria, con carácter general, no está considerada como esencial, y puesto que la regulación estatal está encaminada a evitar en mayor medida la presencia y el contacto social desde el lunes 30 de marzo hasta el jueves 9 de abril de 2020, ambos inclusive, solo podrán acceder a las instalaciones universitarias, utilizando sus tarjetas universitarias, las personas que hayan de desarrollar actividad en los servicios considerados esenciales establecidos en la Resolución rectoral de 15 de marzo. En todo caso, las unidades que atiendan estos servicios sólo asistirán de forma presencial de forma excepcional y, en su caso, el tiempo estrictamente indispensable.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, previa petición motivada, el Gerente o, en su caso, el Rector podrán autorizar puntualmente el acceso de aquellas personas que desarrollen actividades de apoyo a la lucha contra el COVID-19 en instalaciones de UNIZAR, así como de aquellas personas que desarrollen actividades de mantenimiento o atención inexcusable de instalaciones o equipos de investigación. En este último caso, deberá solicitarse el acceso a la Vicerrectora de Política Científica y a la Vicegerente de Investigación a través de las direcciones de correo electrónico vrinves@unizar.es y vginves@unizar.es.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/23cc652121a40fb057604ff9b17b40fe>

CSV: 23cc652121a40fb057604ff9b17b40fe	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza en funciones	30/03/2020 09:26:00	

En cualquier otro supuesto no contemplado en el párrafo anterior, se dirigirá una petición expresa motivada al Rector o al Gerente para, en su caso, autorizar el acceso previa consulta con el responsable universitario que corresponda.

A estas personas la Universidad de Zaragoza les emitirá una autorización expresa para acceder a las instalaciones universitarias para que, en su caso, pueda ser presentada ante los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, y para contribuir al objetivo pretendido por el Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, queda prohibido el acceso a las instalaciones de la Universidad a todo empleado de la Universidad de Zaragoza no contemplado en el apartado Tercero. Del incumplimiento de esta prohibición se derivarán, en su caso, las responsabilidades que legalmente correspondan.

Quinto. En aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, las obras servicios y suministros necesarios que se estén ejecutando en la Universidad de Zaragoza podrán continuar desde el lunes 30 de marzo hasta el jueves 9 de abril de 2020 en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quinta del citado Real Decreto-ley.

En todo caso, deberán ser atendidas durante este periodo aquellas cuestiones o aspectos de las obras en ejecución encaminadas a proteger la seguridad y la salud de personas y/o bienes. Para ello se emitirá la correspondiente instrucción al contratista, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, con objeto de concretar las unidades de obra incluyendo la seguridad y los servicios de vigilancia indispensables que hay que seguir atendiendo por la seguridad de la misma.

Sexto. Los responsables de los contratos de mantenimiento, seguridad y limpieza se pondrán en contacto con las empresas adjudicatarias con objeto de atender las prestaciones indispensables que permitan el correcto funcionamiento de la actividad esencial recogida en la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Séptimo. Se insta a toda la comunidad universitaria a cumplir las instrucciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, así como a seguir la información vinculada a la Universidad de Zaragoza únicamente por nuestros canales oficiales (web, correo, redes oficiales).

Octavo. Quedan sin efecto las previsiones que, contenidas en el Protocolo de actuación de la Universidad de Zaragoza ante la alerta sanitaria por el COVID-19; así como en el Acuerdo de 12 de marzo de 2020 y en las Resoluciones de 13 y 15 de marzo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

EL RECTOR EN FUNCIONES

José Antonio Mayoral Murillo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015)



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/23cc652121a40fb057604ff9b17b40fe>

CSV: 23cc652121a40fb057604ff9b17b40fe	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza en funciones	30/03/2020 09:26:00	